

**Excmo. Ayuntamiento de Martos**

Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: <http://martos.es>

Asunto

Designación fiestas locales 2027.-

Expediente.- 5410

Destinatario

MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS.-

CERTIFICA.- Que el **Pleno** de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día **28 de mayo de 2026**, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO.-**

9.- PROPUESTA DESIGNACION FIESTAS LOCALES PARA EL EJERCICIO 2027.- Visto Decreto 84/2026 de 29 de abril, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 84 del día 5 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2027, y

Conforme a lo previsto en el artículo 37.2 del texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que establece en su párrafo primero *"...las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales..."*

Igualmente, determina el artículo 2 del referido Decreto 84/2026 que *"...La propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se comunicará a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía..."*

Continúa el artículo 2 estableciendo que *"...Dichas propuestas se harán mediante certificado del correspondiente Acuerdo del Pleno o, en su caso, de la Junta de Gobierno Local con delegación expresa de aquel, que deberá adjuntarse a la comunicación, todo ello conforme con lo establecido en la Orden de 11 de octubre de 1993, de la Consejería de Trabajo, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía..."*

La citada Orden fija un procedimiento claro, sencillo y definitivo que posibilita la realización y publicación del calendario de fiestas locales antes del inicio de cada año natural, siendo el siguiente:

1º. Para la determinación de las Fiestas Locales, cada Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá presentar la correspondiente propuesta anual, ante la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, mediante certificado del acuerdo de Pleno al efecto, en el plazo de dos meses a contar de la publicación en el BOJA.

2º. Las fiestas locales propuestas, con el carácter de inhábiles para el trabajo, retribuido y no recuperable, no podrán ser superior a dos para todo el término municipal,

**Excmo. Ayuntamiento de Martos**

Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: <http://martos.es>

con independencia de que en el mismo existan o no diversos núcleos de población.

Por todo lo expuesto anteriormente, examinado dictamen que emite la Comisión municipal informativa de Presidencia, Relaciones Institucionales, Ciudadanía y Buen Gobierno, Recursos Humanos y Empleo, Comunicación y Deportes en sesión celebrada el día 25 de mayo pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Establecer como días de fiestas locales inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables en el término municipal de Martos para el año 2027 las que figuran a continuación:

- Día 5 de Mayo de 2027, miércoles, Festividad del Patrón, San Amador.
- Día 29 de Julio de 2027, jueves, Festividad de la Patrona, Santa Marta.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo emanado del Pleno Municipal, a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

Tercero.- Poner en conocimiento el referido acuerdo a la Asociación Empresarial Marteña, a la multinacional factoría VALEO y difundir a través de los medios de comunicación municipales.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente sin perjuicio y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del R.O.F., aprobado por el Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, que firmó en Martos a la fecha de la firma electrónica.-

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE.-

Emilio Torres Velasco.-